



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°025 - 2014-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 27 FEB. 2014

VISTO:

El Informe N° 030-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 27 de Enero del 2014, el Proveído Gerencial General N° 503, de fecha 27 de Enero del año 2014, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc) 1, 2, 3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

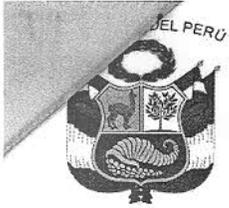
Que, mediante Informe N° 030-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 27 de Enero del 2014, el Gerente Regional de Infraestructura, Arq. Carlos A. Jiménez Carazas, remite informe de reconocimiento de deuda, con el argumento que por los servicios de alquiler topográfico para efectuar trabajos de campo en el proyecto "mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Abancay", se le adeuda a la empresa RUYAN Ingeniería y Construcción E.I.R.L., conforme al informe N° 10-2011-GRI-GR-APURIMAC/MASAPAA-JAS/RLT, por el monto de S/. 2,548.00 nuevos soles, el mismo que será afecto al Correlativo de Meta N° 0034-2014, "mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Abancay", para lo cual se adjunta 13 folios, solicitando su trámite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para el reconocimiento resolutiva de deuda;



Que, mediante Informe N° 036-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED, de fecha 23 de Enero del 2014, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, Ing. Melbia Torres Fernández, solicita reconocimiento de deuda, con el argumento que se remite los documentos de la referencia para que se efectuó su respectivo pago según Informe N° 335-2013-GRAP/GRI/13.02-SGED, mediante el pedido de servicio N° 01545-2013, pago que por motivos presupuestales no se ha podido efectivizar; además cabe aclarar que durante el periodo 2011, se hizo el trámite de pago respectivo con el Pedido de Servicio N° 01978-2011, el mismo que no procedió por no contar con saldo disponible, en tal virtud a la fecha dicho proyecto cuenta con saldo presupuestal tal como se muestra en el reporte a nivel de certificación otorgado por le Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por las consideraciones antes mencionadas solicito a su despacho para que a través de la Gerencia General de la Autorización para el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo por el monto de S/.2,548.00 Nuevos Soles, el mismo que será afecto al Correlativo de Meta N°0034-2014, "mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Abancay, región Apurímac";



Que, mediante Carta N° 006-2011-EVAL/MASAPAA-SGE, de fecha 13 de Setiembre del 2011, el Ing. Roland J. Fernández Jiménez, solicita a la Sub Gerencia de Estudios una



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



025

camioneta para acciones de evaluación y equipo topográfico (01 estación total, 01 nivel de ingeniero, 01 GPS diferencial GEO HX), con el argumento que siendo necesario efectuar las acciones de evaluación de los trabajos de levantamiento topográfico y la conclusión de la visita a las obras ejecutadas por las modalidades de contrata y administración directa, solicitamos a usted tenga a bien de disponer a quien corresponda se nos asigne una camioneta para los días 16, 19 y 20 del presente mes; los equipos de topografía y el personal técnico se requerirán los días 19 y 20 del presente mes, para efectuar las verificaciones de los trabajos de levantamiento y poder dar la conformidad de los mismos, ejecutados por los diferentes equipos de trabajo bajo el monitoreo del Ing. Juvenal Anchayhua Segovia, previa presentación de su informe final de los trabajadores efectuados, siendo la fecha de presentación el día 16 del presente mes, de acuerdo al cronograma de intervención presentado, el cual deberá contener la información física y digital.

Que, mediante Pedido de Servicio N° 01545, de fecha 06 de Agosto del 2013, el Gobierno Regional de Apurímac, requiere los servicios de alquiler topográfico, atendido por la empresa RUYAN Ingeniería y Construcción E.I.R.L., con Factura N° 000063; con cambio de Factura N° 0000112, el mismo que cuenta con Informe de Conformidad N° 10-2011-GRI-GR-APURIMAC/MASAPAA-JAS/RLT, de fecha 02 de Setiembre del 2011, suscrita por Ing. Juvenal Anchayhua Segovia, por la suma de S/. 2,548.00, Nuevos Soles;

Que, mediante Proveído Gerencial N° 503, de fecha 27 de Enero del 2014, el Señor Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su atención, y evaluación;

Que, el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado*, establece que *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*. Asimismo esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como *"el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, la Prestación de Servicios Ejecutados cuenta con reconocimiento y autorización mediante Informes detallados y a efectos de no estar incurso en la configuración de lo establecido en el Código Civil, sección Cuarta, Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Debiendo de entenderse de lo expuesto que el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En concordancia, con la Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en Opinión N° 073-2011/DTN, de fecha 05 de agosto del 2011, refiere lo siguiente: "De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



02.

otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)."; En el caso de autos la Entidad se ha beneficiado con los servicios Prestados a su favor; por tanto es derecho del proveedor recibir el pago por parte de la Entidad.

Que, la prestación de Servicio se ha ejecutado en el periodo Fiscal 2011, de forma satisfactoria, motivo por el que **habrían adquirido condición de Devengado**, establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14°, inciso **14.2 El Devengado** que a la letra establece "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público" e inciso **14.3 Pago** que a la letra establece "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. **Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público**".

Por lo expuesto y en uso de la facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley 28013, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0030-2014-GR.APURIMAC/PR, de fecha 03 de Enero del 2014, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado los costos de la Prestación de Servicios contenidos en el Pedido de Servicio N° 01545, de fecha 06 de Agosto del 2013, que asciende al monto total de S/2,548.00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES); según al detalle contenido en el Informe N° 036-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED, con afectación al Correlativo de Meta N° 0034-2014, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", de Acuerdo a la Certificación Presupuestal Adjunta; debiendo para estos efectos la Dirección Regional de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda la emisión de nuevas Ordenes de Servicio, de considerarlo necesario.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.



REGISTRESE y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]

MED. JOSE MOISES LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
RJH/DRAL
AAC/Abog.